CONVENIO No.	**PC-ESAL-ICT-002-2026**
CONVINIENTE	**CORPORACIÓN CULTURAL LA CARRETA LITERARIA LEAMOS,** identificada con **NIT 900.317.048-1**
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	**MARTIN ROBERTO MURILLO GÓMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.11.796.792
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR, 2026".***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($217.200.000)**
VALOR DEL APORTE DE ICULTUR EN EL CONVENIO:	ICULTUR aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($200.000.000),** el cual se imputará al rubro Presupuestal "***10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural"***, este corresponde al aporte que hará ICULTUR, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3** de **02** de Enero de 2026, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.500.000)**
VALOR APORTE ESAL AL CONVENIO	Aportará la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($17.200.000).**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**

Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR, 2026".*** **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda de coordinación comunitaria que promueva el "***FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR***"**,** para el desarrollo de las actividades se tendrán en cuenta los requerimientos técnicos dispuestos en el numeral 3.3 de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. :** El Valor del convenio que resulte del presente proceso de selección será por la suma **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($217.200.000)** de los cuales ICULTUR aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($200.000.000),** el cual se imputará al rubro Presupuestal "***10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas - Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural"***, este corresponde al aporte que hará ICULTUR, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3** de **02** de Enero de 2026, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.500.000),** la **ESAL** seleccionada aportará la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($17.200.000). PARAGRAFO 1:** La entrega de aportes por parte del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR ICULTUR se hará en TRES desembolsos así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del ICULTUR, esto es, la suma de ***CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100.000.000),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 25% del valor del aporte de ICULTUR en cuantía equivalente a ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($50.000.000),*** con la amortización del 100% del anticipo entregado, previa acreditación de ejecución técnica de por lo menos el 50% de las asistencias a bibliotecas dispuestas en el alcance del proyecto y previa validación del informe de actividades por parte del supervisor. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al 25% del valor del aporte de ICULTUR en cuantía equivalente a ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($50.000.000),*** restante del aporte de ICULTUR, al finalizar el tiempo de ejecución del convenio y previa validación del informe del 100% de las actividades por parte del supervisor. ICULTUR, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago se realizará, con abono en cuenta a nombre de la CORPORACIÓN conveniente, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR no se responsabilizará por la demora en el pago a la CORPORACIÓN, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La CORPORACIÓN debe indicar el número de cuenta activa y el nombre de la firma autorizada para su manejo, en donde el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR consignará el respectivo pago, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que la regula. **PARAGRAFO 2: El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR**, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos entregados. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO.** El plazo del convenio será de SEIS (06) MESES sin que exceda al 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA·OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: **1.** Adelantar los procesos administrativos, técnicos, humanos y logísticos para la realización del proyecto cultural a ejecutarse; **2.** Ejecutar en forma racional y ajustado a los procedimientos de ley los recursos del Convenio, debiendo llevar contabilidad separada de los mismos; **3.** Rendir cuenta de la utilización de los recursos con los soportes del gasto**; 4.** Dar cumplimiento en forma eficiente al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como contratar los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. **5.** Disponer de un coordinador general de la agenda de promoción de las actividades**. 6.** Elaborar los contenidos para desarrollar las actividades dispuestas para la ejecución del presente convenio**. 7.** Entregar al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR como constancia de realización del proyecto cultural los siguientes elementos: Evidencias fotográficas y Reporte de actividades. **8.** Realización de actividades de conformidad con el listado de requerimientos técnicos (cronograma y presupuesto) dispuesto para el presente proceso. **9.** Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, por los medios que esta disponga durante la realización de la estrategia. **10.** Dotar de implementos y materiales suficientes para el buen desarrollo de los eventos dispuestos para el desarrollo del proyecto cultural tales como agenda socio cultural, agenda folclórica, logística y montaje, publicidad, papelería y demás elementos pertinentes**. 11.** Entregar los insumos requeridos para el correcto desarrollo de las acciones tendientes a la realización del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR, 2026".*** **12.** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios y de su objeto**. 13.** Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003. **B) PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR:** 1. Suministrar la información necesaria para adelantar los procesos requeridos para cumplir con el convenio; 2. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio; 3. Aportar los recursos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos de la estrategia; 4. Supervisar el desarrollo del presente Convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del presente convenio; 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio; 7. Las demás inherentes al convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA:** LA CORPORACIÓN deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: a) De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una suma equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del anticipo vigente por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más. b) Cumplimiento: Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte de ICULTUR vigente por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de ICULTUR. De **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Esta se consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia,

la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007; **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con **LA CORPORACIÓN**, y por ende no adquieren relación laboral con el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA CORPORACIÓN** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN**, se obliga a mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA CORPORACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de esté convenio estará a cargo de la Directora Técnica de Cultura, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **ICULTUR** y **LA CORPORACIÓN**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General dela República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** EI presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la

posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**. CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos de Constitución de **LA CORPORACIÓN**; Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Certificado de antecedentes Fiscales Y disciplinarios de LA CORPORACIÓN, Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, certificados de experiencia en los cuales se acredita la idoneidad de LA CORPORACIÓN para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es el departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar).

Revisó: Farid Nazar – Asesora Jurídica ICULTUR
Proyectó: Johanna Anaya M- Asesora Jurídica Externa - ICULTUR